

Caja nº5

C. ~~09~~

07

Seguidos por

La Madre Sr. Juan del Campo

con

J. Ine Maria Sancho Davila
como Abacea de d. Maria Lopez
Salazar, y

por

Cantidad de pesos

2228

MM

CSJ-CI

LEG: 5

DOC: 7

FOL: 16 caratula.

475
Exp. 71
FOL: 7

1791

La República

de las Indias Occidentales

de España

de la América

de la América

de la América

de la América

de la América

El Cuartillo

DELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y CINCO pendiente para los Años
de 1824 y 1825. 4° y 5°



Yo Juana del Carmen Religiosa profesora del
 El Convento de las Descalzas, previa licencia de mi
 Señalada ante D. Sparero y digo: Que en años pasados
 me puso la difunta D. Luisa Valazar una muchacha
 de edad de tres años nombrada Agustinia Varazona
 que en el Convento se le educada, y cuidar de su
 dem. alimentacion, para lo que me pagaba ochop.
 cada mes. Oy euerra Agustinia catorce en este con-
 vento, y quando D. Luisa murió quedo devriendome
 trece mercedas que importan ciento quatis pesos,
 los mismos porque recurrine a su Alveaca Don
 Juan Cuartillo, quien no dando credito a mis
 reconveniciones las miro con desprecio, hasta el
 punto de contextarme, no con el decoro que
 corresponde a su Cuna, y a mi Estado. En el dia
 que ha parado la testamentaria al Señor Don
 Torcattaria Sancho Davila, he hecho nueva
 reconvenicion, y aunque en el Señor me ha
 contextado con toda la politica, que es propia
 dem. educacion y Religiosidad, se niega a hacer
 el pago. En este conflicto, y por que me es dolor-
 so perder sin esperanza de reconocimiento
 este dinero, ocurro a D. Sparero para que dando credito

alo que digo y juro por una señal de Cruz y sea
cierto, y verdad de no el cargo, como tambien que
la cantidad me es debida y por pagar, y que no
procedo a malicia, se haya mandado se me
paguen en el dia los cinco quatorce pesos, que
me quedo debiendo la finada D. Juana. P. D. R.

^{tanto}
H. S. pido y sup. se sirva provea como llebo pedido
en el cuerpo a este escrito con costare en
juicia D. J. A.

Don Juana del Carmen

1711 Feb. 3 de 1724.

En atencion a lo que aya y represento
trague presente ad. J. de Maria Lar
che Davila el cargo y forma a la tes
tamentaria. en D. M. Luisa Salazar
para q. lo abuelva en el dia bajo el
correpond. de seguridad.

Asencioz

Ante mi

~~Como el testamento~~

En primer febrero tres de mil y setecientos y ve
intey quatro: En el punto. En el presente, todo
lo contenido en este auto. El auto prosaydo
una continuacion, al fin. D. de la escritura de San
cho Davila, en su persona de y el

Davila

~~Testamento~~

Razon. Ante mi y en mi existencia en cinco de febrero de mil y
setecientos y quatro L. A. N. Don Juana del Carmen
Miguel en Morante de Escalera, Otorgo la carta de pago

que se ordena en el Auto anterior, a D^o Joie Maria Som
cho Davila como Administrador de la testamentaria de D^a
Ma Luisa Salazar, una cantidad de ciento quarenta pesos, im-
poner a la Educacion y Crianza de Antonina Baracora, segun
Conta y poner, en mi Residencia a que me permito -

Chico
Jeron del ~~Alfaro~~
1712



El cuartillo

UN CUARTILLO: UN CUARTILLO;
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y UNO.

Para independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4° y 5°

Un quartillo



SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

en independiente parte de 1824 y 1825. 4º y

S.ª Juana del Carmen

Sor Juana del Carmen Religiosa profesa de las Descalzas, pido la licencia de su Obispo, ante Vd. padece y dice: Fue en un del cos. tubo Vd. a bien proveer un litro en la demanda que puse contra los bienes de D.ª Juiza Salazar afin de que en el litro D.ª Jose Maria Sanchez Davila me entregare la cantidad de ciento guano q. que me quedo debiendo D.ª Juiza quando fallecio, mandando en el, q. se absolviere en el dia el pago, bajo el correspond.º resguardo. En su obediencia al D.ª D.ª Jose Maria Sanchez Davila se atendiò al pago en viendo la carta de pago que con insercion del litro se extendio p.º q. se verificase al Cofre de D.ª Fran.º Carrillo, D.ª Jose Lueba: este contrato que no havian firmado D.ª Juiza p.º cubrir la cantidad. Ni todo sea asi, pero es innegable que la tenam.ª tiene fincas y estas deben ser responsables al credito. Vd. en obsequio de la justicia y en conseq.º de su primer auto no hallaria inconveniente en mandar se embargue una de las fincas de la tenam.ª hasta que la expresamente sea cubierta de la cantidad que con tanta justicia demanda. Por tanto

A Vd. pide y suplico se viva mandar, se embargue qualquiera de las fincas que de D.ª Juiza, pues estas son responsables al credito de su dueño por ser justicia q. implora con causas

A.ª - Sor Juana Del Carmen

Lima Feb. 19 de 1824

Vista la diligencia q. antecede procedase al embargo
de una suma de finca y la testamentaria de
Luisa Salazar, entregandole los productos de
su Arrendamiento a Acordada, hasta la total
solucion de la deuda y costas, sabiendo este Au-
to y Mandam^{to} en forma
Asencios

Montem

Don
Ceron de Villalba
Cano. Pub.º

En Lima y febreo doce de mil
ochocientos veintey cuatro: el
Comisionado por la Vta. Cama-
ra superior Don Miguel Otazco
y por ante mi el presente
Comisario requirio con el
Vto. que antecede a Don
Jose Inera, como Administrador
encargado de las Vtas. de
D.ª Luisa Salazar defec-
to de que diese y pague a
la caridad de veinte qua-
tro p.º y sus respectivas cos-
tas, alca. Provenida Ma-
dri. Sea mandado Comu-
nicar a la J.ª y a Vta.

mano del virreinato y la
Derechos que en dho. no se
verificava por no tener a
numerario abieno; que se
verificava luego que se con-
pue, enya dho. finis con
dho. Comisionada segun dho.

Fecho en Madrid a diez y siete de Mayo de 1763
Juan Miguel Acaredo & Jose Cerezo

33

Juan de la Cruz Valdes

Y inmediatamente el indicado Comisionado
a efectos de darle su Dabado dho. al auto
mandante. y la faja antecedente
y en atencion a no haber entera-
do dho. por Nueva la cantidad de los
cientos quatro rs. y en requerida con-
ta y la mandado pagar el Sr. D. Juan
Manila Santos Davila segun aparece
en orden al Revco. y la Carta de
pago nicura se condujo por ante
mi a una Casa situada en la Calle
del Capon convenida para la bodega pro-
pia de la Tertament. a D. Maria
Luisa Salazar, y estando en ella
trabo execucion y embargo enfor-
ma y conforme adho. en lo que
determino de ella para lo qual
se verificaron dho. requerimientos



El ⁴o cuartillo

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4° 11

que van punitivos, entendiendose
que los subarrendatarios por la cantidad
de los arrendamientos y que de causa
sin haber su efectivo pago
cuya obligacion firmo de comisionado
de que se refiere

Acedo
B

Valdes
B

En el mismo dia el comisionado
hizo entender a
que ocupa el principal de la
Casa q. ha p. que por
el pago lo ha de entregar a
Don Mariano Muchotris como
su Depositario nombrando
a la parte actora y firmo
de que se refiere

Acedo
B

Valdes
B

Y me contenta, el indicado comisionado
hizo igual notificacion
como la anterior a Don Pe-
trovita N. haciendole enten-
der que ha de satisfacer mensua-



La quartillo

EL CUARTILLO: UN CUARTILLO:
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Peru independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4° y 5°

reunite los quatro p. que por el papa
y se entrega el dia ~~de~~ al indiano
D. Mariano Murcedano y firmo a
q. deffe

Acedo &

33

Valdes

Consentimos el dho Comisionado
se conduso al callero dicha casa
ent q. arrentos el cuarto N. bajo
por lo que por el N. que lo ocupa
D. Mexico Vallas y paga por el tres
p. los dias quince y cada mes q.
quedo intelig. y entrega al espas
sado Depoite y firmo el comisionado
Comisionado deffe

Acedo &

33

Valdes

Sevidamente vino una notificacion
a Viracocha Poncecarrero en quilibria
al cuarto N.3. y paga p. el tres
p. q. se entrega el dia siete, quando
inteligenciada se verifica el pago al
Depoite insinuado y firmo el comisionado
nado deffe

Acedo &

33

Valdes

En el mismo dia; hizo igual notificaci^{on}
a Lorenza Venturoso en quitina
al Cuarto N^o 4 a efecto de que by
tres p^{as} quales dias y meses a cada
mes paga por el by interese al
Depositaris q^{ue} va fha numero
y firmo el comisionado en el ofi^o

Acuerdo
33

Valdes
33

Consecutivamente notifico a Maria
la Bencomante q^{ue} ocupa el Cuarto
N^o 5. y paga p^{or} el by diez y ocho a cada
mes p^{or} los p^{as} y by interese al citado
Depositaris de lo que quido notificar
ciada y firmo el comisionado en el ofi^o

Acuerdo
33

Valdes
33

Incontinenti hizo otra notifica-
cion con comisiones a Mariana Con-
dova en quitina al Cuarto N^o 6.
y paga por el by cumplidos
veinte y cinco a cada mes y firmo
el comisionado en el ofi^o

Acuerdo
33

Valdes
33

En segunda hizo igual notificaci^{on}
a Maria de Cruz Roale que
ocupa el Cuarto N^o 7. y paga p^{or}
el veinte y cinco cumplidos el primer
y a cada mes, quido notificar
y firmo el comisionado en el ofi^o

Acuerdo
33

Valdes
33

17

En el mismo dia: el Indicado Comisio-
nado impueto y que el Cuanto
N.º. era due de Simona, se
conduso al N.º. q. lo ocupado
para a Mais que paga por el
diez n.º. cumplidos los dias seis
y cada mes quien quido mee-
vigenciada senifican el pago
al Depoito D.ª Mariana, Vice
chorrivo. y el comisionado firmo
y que supe

Ficredo

En el mismo dia, y en atencion
haber nombrado por Depoito
la parte actora a D.ª Maria-
no Vintresigo el indicado
Comisionado le hizo entender
quedava am ocupado la res-
condacion de los arrendamien-
to, cuya suma mantendra en
su poder y a discrecion del Señor.
Iner esta causa para q. le entre
que accion y razon luego
el se le oydere. En cuya ven-
ta se obliga como tal Depo-
sitario a cumplir ~~o~~ ~~o~~
cumplir como breues



Un cuartillo

UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y UNO.

Perú independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4° y 5°

Habiendo y que habien en forma y
conforme a lo que en señal de ello
firma, firmaron con el comisario
nada a que dije

Acuerdo de
[Signature]

Manuel Manfanes y Muchotrigo
[Signature]

[Signature]

Habiendo comparecido en el lugar que
se acordó de la recomendacion en las fincas de...
de la finca, con bino en luto, facultada...
en los pesos y medidas, lo que se acordó...
y se acordó...
quedare de un...
volera en la cantina...
en finca...
Lima y Pisco...
inter y quinto



José Cueva
[Signature]

Monte...

Genon...
[Signature]

Noticia...
de Lima...
de la finca...
de la finca...

Sr. Juana del Carmen

M. Lima y Pisco...
de mil ochocientos...

Un quartillo



UNO CUARTO: UN QUARTILLO:
CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y CINCO UNOS independiente para los Años
de 1824 y 1825. 1º y 2º

cinco y quarenta. Yo Mexicanos hice saber el contenido al comparendo que antecede suscrito ante el Señor D^r Juan Asuncion Ines de Dios en su alapio? y quedar mediante el, libre de la responsabilidad al cobro de los arrendamientos de la casa enbarrada como Depositario, con persona suya

Manfanes

Valdes

Diligencia
tray recibo.

In cumplimiento de lo mandado en el comparendo de comparendo suscrito ante el Sr. Juan Asuncion Ines de Dios en su alapio? y quedar mediante el, libre de la responsabilidad al cobro de los arrendamientos de la casa enbarrada como Depositario, con persona suya

Juana del Carmen

Chico
Ceron de la...
2 2 2

8

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
CHICAGO, ILL.



Handwritten text in cursive script, appearing to be a letter or document, with some ink bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature in cursive script.

Handwritten signature or name in cursive script.

Large block of handwritten text in cursive script, possibly a letter or a page from a book, with some ink bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in a box, possibly a date or a specific reference.

Handwritten signature or name in cursive script.

Handwritten text, possibly a date or a specific reference.